



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Presidencia del Gobierno

Ley 5/2006, de 5 de julio, de transferencia de créditos para la financiación a cuenta de las retribuciones complementarias que correspondan al personal al servicio de la Administración de Justicia y de consignación y modificación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 14004

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 30 de junio de 2006, por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 14010

### II. Autoridades y Personal

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 3 de julio de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Instituto Canario de la Vivienda, efectuada por Orden de 23 de mayo de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Página 14012

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 7 de julio de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de Empleo.

Página 14013

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 4 de julio de 2006, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda para el ejercicio 2006.

Página 14015

**Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 20 de junio de 2006, por la que se procede a la sustitución de un miembro del Jurado Calificador de la séptima edición de los premios "Hacienda canaria".

Página 14027

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 7 de julio de 2006, por la que se modifica parcialmente la Orden de 20 de enero de 2006, que convoca para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

Página 14028

Orden de 11 de julio de 2006, por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de enero de 2006, que convoca para el ejercicio 2006 las subvenciones destinadas al fomento de las producciones agrícolas de calidad.

Página 14029

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de junio de 2006, relativo a la aprobación definitiva Adaptación Básica del P.G.O. de Tacoronte, respecto a los ámbitos suspendidos por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003, término municipal de Tacoronte (Tenerife).

Página 14030

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de julio de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la dirección de obra, por Arquitecto Técnico o Aparejador, de la construcción de 63 viviendas protegidas de promoción pública en La Gallega, parcela E-2.65, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 14031

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Anuncio de 4 de julio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza de determinadas dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, mediante subasta y procedimiento abierto.

Página 14031

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 14 de junio de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, instalación y gestión durante el período de garantía, de instrumental científico y técnico para la Red de Calidad del Aire Ambiente de Canarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Página 14032

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 26 de junio de 2006, que adjudica la subasta, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes a la recuperación de los terrenos ocupados por el antiguo vertedero municipal La Atalaya, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 14033

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de junio de 2006, que declara desierta la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los sistemas de seguridad instalados en la Universidad, por un período de dos años.

Página 14033

### **Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de ropa de baño para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 10/06.

Página 14034

Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de diversos reactivos para la automatización de técnicas especiales de coagulación de hemostasia por técnica de Elisa, con cesión en uso de un autoanализador automático de enzimoanálisis para el laboratorio de hematología del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 11/06.

Página 14035

Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de enseres de aseo personal para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 37/06.

Página 14035

Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de sensores de pulsioximetría y cesión en uso de 20 pulsioxímetros para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 52/06.

Página 14036

Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de sondas para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 62/06.

Página 14037

Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de catéteres y drenajes para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 65/06.

Página 14037

Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de bolsas sanitarias para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 66/06.

Página 14038

### *Otros anuncios*

### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de julio de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Modificado nº 1 colector interceptor saneamiento Las Palmas de Gran Canaria.

Página 14039

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 3 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2005, que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expediente administrativo relativo a la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 160/05, interpuesto por D. Jesús Navarro Pérez y otros, contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 9 de marzo de 2005, relativo a la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 14041

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 10 de febrero de 2006, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 09/2006 contra D. Manuel Acosta Gil, de ignorado domicilio. Página 14041

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 10 de febrero de 2006, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 09/2006 contra D. Andrés Figueroa Melián, de ignorado domicilio. Página 14043

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de julio de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 13 de junio de 2006, que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 49/06 contra D. Antonio Reina Martín. Página 14044

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de junio de 2006, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Cruz de Tejada y Gambueza, en el término municipal de San Mateo.- Expte. 209-C.C.R. Página 14045

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 5 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 9 de febrero de 2005, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, en los términos municipales de El Rosario y Candelaria. Página 14046

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de julio de 2006, que declara la desafectación parcial del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna. Página 14047

**Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)**

Anuncio de 12 de julio de 2006, por el que se somete a exposición pública, el documento de Avance de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Tegueste al Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como a la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias y al Decreto 150/2002, de 16 de octubre, que aprueba el Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Página 14048

**I. Disposiciones generales****Presidencia del Gobierno**

**1000** *LEY 5/2006, de 5 de julio, de transferencia de créditos para la financiación a cuenta de las retribuciones complementarias que correspondan al personal al servicio de la Administración de Justicia y de consignación y modificación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 5/2006, de 5 de julio, de transferencia de créditos para la financiación a cuenta de las retribuciones complementarias que correspondan al personal al servicio de la

Administración de Justicia y de consignación y modificación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se viene realizando desde todas las instancias implicadas un importante esfuerzo por modernizar la Administración de Justicia y adaptarla a las demandas y necesidades de los ciudadanos. Para ello resultaba y resulta necesario abordar importantes reformas en la organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales y en las diferentes leyes sustantivas y procesales que regulan la actividad jurisdiccional. El grado de acuerdo acerca de la conveniencia de afrontar ese cúmulo de reformas hizo posible el llamado Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia del año 2001, que ha sido el germen de un conjunto de reformas normativas aún no culminado.

Precisamente, una de esas modificaciones aún no completadas es la que afecta al Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de Justicia y al nuevo modelo de oficina judicial. La tarea es desde luego compleja, entre otras cosas, porque exige conciliar o coordinar diversos procesos distintos pero necesariamente convergentes. Por un lado, es preciso aprobar el conjunto de normas y reglamentos que van a regular ese nuevo estatuto del personal y de la oficina judicial. Por otro, el Ministerio de Justicia o, en su caso, las Comunidades Autónomas deben abordar, de acuerdo con las peculiaridades de cada territorio, el diseño de su oficina judicial. Y, además, es fundamental abrir un proceso negociador con los representantes sindicales de los trabajadores acerca de múltiples aspectos cruciales para el buen funcionamiento del nuevo marco, como la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo.

Los acuerdos alcanzados con los sindicatos del sector de Justicia en abril del presente año en materia de establecimiento de un complemento específico transitorio y de acción social implican un importante esfuerzo por establecer las bases para un escenario de paz social en el sector, en tanto se aborda el desarrollo de las importantes reformas a las que anteriormente se hizo referencia y que vienen impuestas por la última modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El personal al servicio de la Administración de Justicia tiene un estatuto jurídico peculiar, puesto que para determinadas cuestiones dependen del Ministerio de Justicia y para otras de las Comunidades Autónomas. Se trata de funcionarios que se integran en cuerpos nacionales y gran parte del régimen jurídico al que están sometidos viene regulado directamente en la Ley Orgánica del Poder Judicial, incluido su sistema de retribuciones, que, sin embargo, deben abonar las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, como es el caso de Canarias.

Uno de los aspectos fundamentales de los acuerdos del Gobierno de Canarias con los sindicatos del sector está relacionado con las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia y, en concreto, con uno de los pocos aspectos de dicho régimen sobre los que tiene competencia la Comunidad Autónoma de Canarias: el complemento específico.

La Ley Orgánica reguladora del Poder Judicial establece en su artículo 519 que la cuantía de las retribuciones básicas será igual para cada uno de los cuerpos, con independencia del lugar de prestación de los servicios o del puesto que desempeñe, y vendrán determinadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, en función de la especialidad de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Por lo que se refiere a la cuantía individualizada del complemento específico, la Ley dispone que ésta se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Justicia, previa negociación con las organizaciones sindicales al elaborar las relaciones de puestos de trabajo en función de la valoración de las condiciones particulares de los mismos.

El acuerdo alcanzado con los sindicatos parte de la consideración de que, en tanto se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, es conveniente arbitrar fórmulas provisionales que permitan un proceso de convergencia hacia la nueva situación, tal y como se ha hecho ya en otras Comunidades Autónomas.

Por ello, y ante la dificultad que entraña el proceder por primera vez a valorar una relación de puestos de trabajo tan novedosa y compleja como la que responde al nuevo modelo de oficina judicial diseñada en la última modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que además requiere la participación de todos los implicados en este proceso en un foro de consenso, parece oportuno fijar un anticipo transitorio a cuenta del complemento específico, hasta la aprobación de la relación de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Canarias, tal y como se recoge en la presente Ley.

Con este anticipo transitorio se pretende, por tanto, promover un proceso de convergencia hacia el nuevo escenario retributivo, en el que el nivel de retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia en Canarias debe situarse en el nivel de la media del Estado, en atención a que los funcionarios de este colectivo se integran en cuerpos estatales cuyo régimen estatutario y retributivo escapa en gran medida a las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El otro aspecto fundamental de los acuerdos con los sindicatos está relacionado con la cobertura presupuestaria del sistema de acción social del personal al servicio de la Administración de Justicia y, en concreto, con la conveniencia de ajustar la misma al nivel de la media del Estado.

En síntesis, los acuerdos alcanzados en el mes de abril de 2006, suponen un incremento retributivo no previsto en la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y un coste superior al inicialmente consignado para tal finalidad, en los citados presupuestos.

El coste de los acuerdos para el ejercicio 2006 alcanza el importe de 7.744.047,36 euros, y de 9.932.701,34 euros para el año 2007.

De un análisis sobre la disponibilidad de créditos de la misma naturaleza jurídica, en la Sección 08 "Consejería de Presidencia y Justicia", incluidos en el Estado de Gastos de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, resulta manifiesto la existencia de insuficiencia de créditos por importe de 2.263.882,89 euros para dar cobertura a la realización, en este ejercicio, de los gastos que ocasionan los compromisos adquiridos, y que, en todo caso, no pudieron ser previstos por tener su origen en circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la aprobación de la citada Ley 9/2005.

Teniendo en cuenta la necesidad urgente y extraordinaria de solventar las insuficiencias presupuestarias manifestadas, el esfuerzo financiero que supone para la Comunidad Autónoma de Canarias la puesta en práctica de los acuerdos alcanzados y la necesidad de establecimiento del complemento específico y transitorio, todo ello, implica canalizar su contenido a través de la presente, por excederse del marco competencial atribuido al Gobierno, establecido en la Ley 9/2005, de Presupuestos para el presente año, y en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por último y precisamente, la entidad del esfuerzo que para el erario público va a suponer el incremento retributivo previsto en esta Ley ha determinado que una parte del mismo se haya vinculado a objetivos relacionados con la productividad y la mejora del servicio que reciben los ciudadanos.

#### **Artículo 1.-** Objeto.

La presente ley tiene por objeto el establecimiento y cobertura presupuestaria de un anticipo transitorio a cuenta del complemento específico para el personal al servicio de la Administración de Justicia en Canarias, así como la regulación de los términos y condiciones del incremento de la cobertura presupuestaria del programa de acción social para dicho personal.

**Artículo 2.-** Anticipo transitorio a cuenta del complemento específico.

1. Se establece un anticipo transitorio a cuenta del complemento específico, con carácter lineal y percepción periódica mensual, para todos los puestos de trabajo de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial, de la Administración de Justicia en Canarias, hasta tanto se elaboren y aprueben las relaciones de puestos de trabajo, en función de sus condiciones particulares. El anticipo transitorio a cuenta del complemento específico se devengará a partir del 1 de enero de 2006 hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo.

2. El importe de este anticipo transitorio, que tiene la consideración de importe mínimo en la elaboración de la relación de puestos de trabajo, se considera percibido a cuenta de las cantidades que finalmente se fijan como complemento específico tras la oportuna aprobación de la relación de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración de Justicia.

#### **Artículo 3.-** Complemento de productividad.

1. Durante el período transitorio previsto en el artículo anterior, el complemento retributivo variable, vinculado a productividad, se devengará a partir de la puesta en marcha del "Programa de mejora de la prestación del Servicio Público de la Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias".

2. El complemento retributivo variable no se percibirá en caso de incumplimiento de las medidas incluidas en el Programa de mejora de la prestación del Servicio Público de la Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. A partir del 1 de enero de 2008, las cantidades vinculadas a productividad pasarán a integrarse en el complemento específico.

#### **Artículo 4.-** Complementos en el ámbito de la Administración de Justicia.

De conformidad con el Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y hasta tanto se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se consignarán en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) En concepto de complemento específico, previsto en la Ley Orgánica 19/2003, de Modificación de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la cantidad de 5.379.447,36 euros en el ejercicio 2006, para todos los puestos reservados a los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial.

b) En concepto de complemento retributivo variable, unido al cumplimiento de las medidas del "Programa de Mejora de la Prestación del Servicio Público de la Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias", la cantidad de 2.364.600 euros.

#### **Artículo 5.-** Acción Social.

1. A partir del 1 de enero de 2007, el importe del crédito presupuestario correspondiente al Fondo de Acción Social del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a la cantidad de 224.555,78 euros.

2. Si a lo largo del presente año 2006 los gastos destinados a la sustitución de personal en situación de incapacidad temporal incluidos en el capítulo I "Gastos de Personal" no se incrementan en más de un 2%, el importe del crédito presupuestario correspondiente al Fondo de Acción Social del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará, en el ejercicio 2007, a la cantidad de 280.649,72 euros.

3. Si durante el presente año 2006 los gastos destinados a la sustitución de personal en situación de incapacidad temporal incluidos en el capítulo I "Gastos de Personal" disminuyen en más de un 2%, el importe del crédito presupuestario correspondiente al Fondo de Acción Social del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará, en el ejercicio 2007, a la cantidad de 336.833,66 euros.

**Artículo 6.-** Modificación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Existiendo crédito en el capítulo I del presupuesto asignado a la Consejería de Presidencia y Justicia, por importe de 5.480.164,47 euros, a fin de completar la dotación para el ejercicio 2006, se aprueba la transferencia de créditos en el presupuesto de la Comunidad Autónoma por la cuantía de 2.263.882,89 euros, según se detalla en el anexo I de esta ley.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Para el colectivo de médicos forenses, las cantidades a que se refieren los artículos anteriores se percibirán como Programa de Productividad, vincula-

do al cumplimiento de objetivos. Dichos objetivos se establecerán en el Plan Estratégico de los Institutos de Medicina Legal, que será aprobado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Los efectos económicos se devengarán a partir de la aprobación de dicho Plan.

*Segunda.-* Las cantidades que se hubieran abonado en el presente año 2006 a cada trabajador en concepto del Plan de Actuación, publicado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2000, se descontarán del importe a satisfacer por la aplicación de lo dispuesto en la presente ley. En ningún caso podrán acumularse las cantidades previstas en ambos acuerdos.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza al Gobierno de Canarias para que dicte las disposiciones reglamentarias que precise para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

*Segunda.-* La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por lo tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2006.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

### A N E X O I

#### APLICACIÓN

#### ENTE 101001 COMUNIDAD AUTÓNOMA

**SECCIÓN 08. PRESIDENCIA Y JUSTICIA**  
SERVICIO 18. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
PROGRAMA 142A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

(euros)		
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
121.01	Complementos al puesto de trabajo	2.263.882,89

TOTAL SECCIÓN 08	<b>2.263.882,89</b>
------------------	---------------------

TOTAL APLICACIÓN	<b>2.263.882,89</b>
------------------	---------------------

#### COBERTURA

#### ENTE 101001 COMUNIDAD AUTÓNOMA

**SECCIÓN 08: PRESIDENCIA Y JUSTICIA**  
SERVICIO 18. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
PROGRAMA 142A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

(euros)					
PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06608110	Construcción Palacio de Justicia de Las Palmas	Sin especificar	Gran Canaria	622.01	750.000,00

TOTAL SECCIÓN 08	<b>750.000,00</b>
------------------	-------------------

**SECCIÓN 10: ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**SERVICIO 02: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**  
**PROGRAMA 611B: Dirección Administrativa y Servicios Generales**

(euros)

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
22700	Limpieza y aseo	76.681,59
21301	Instalaciones técnicas	8.194,30

**SERVICIO 10: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**  
**PROGRAMA 612C: Gestión Patrimonial**

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
00610200	Reforma y adecuación edificio Cuartel San Carlos	Sin especificar	Tenerife	622.01	750.000,00

<b>TOTAL SECCIÓN 10</b>	<b>834.875,89</b>
-------------------------	-------------------

**SECCIÓN 11: INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA**  
**SERVICIO 04: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**PROGRAMA 513G: Desarrollo de Infraestructura de Carreteras**

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06611127	*Finalización acondicionamiento TF-812. S/C de La Palma-Los Llanos de Aridane. Anexo V*	Sin especificar	La Palma	60300	84.875,88

<b>TOTAL SECCIÓN 11</b>	<b>84.875,88</b>
-------------------------	------------------

**SECCIÓN 12: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**  
**SERVICIO 02: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**  
**PROGRAMA 444A: Dirección Administrativa y Servicios Generales**

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
99612002	Mantenimiento edificaciones de la consejería	Región	Sin especificar	63200	10.000

**SERVICIO 03: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**  
**PROGRAMA 432D: Apoyo a la modernización de la gestión y elaboración del planeamiento**

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
01612221	Normas e instrucciones técnicas del planeamiento urbanístico	Región	Sin especificar	64022	10.000

**SERVICIO 04: VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**PROGRAMA 442A: Coordinación y Planificación Medioambiental**

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
99612802	Gestión y análisis documental	Región	Sin especificar	64022	17.000

**SERVICIO 06: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
**PROGRAMA 432C: Ordenación del Territorio**

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06612001	Planeamiento territorial	Región	Sin especificar	65000	2.500

**SERVICIO 07: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL**  
**PROGRAMA 442D: Biodiversidad**

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
03612023	Conservación especies marinas	Región	Sin especificar	64099	10.000

SERVICIO 07: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL  
PROGRAMA 442E: Medio Natural

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
05612010	Plan Canario de la Naturaleza Accesible	Región	Sin especificar	64022	7.375,87

SERVICIO 08: VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL  
PROGRAMA 432C: Ordenación del Territorio

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
06612A07	Sistema de reinformación Territorial (I+D+I en Materia Cartográfica)	Región	Sin especificar	64001	28.000

TOTAL SECCIÓN 12	84.875,87
------------------	-----------

SECCIÓN 13: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO 09: VICECONSEJERÍA DE PESCA  
PROGRAMA 422J: Formación Profesional Marítimo Pesquera

(euros)

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12000	Sueldo	84.875,88

TOTAL SECCIÓN 13	84.875,88
------------------	-----------

SECCIÓN 14: SANIDAD

SERVICIO 01: SERVICIOS GENERALES  
PROGRAMA 412A: Asistencia Sanitaria

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
14423602	Transferencia al Servicio Canario de Salud	Región	Sin especificar	42010	84.875,88

TOTAL SECCIÓN 14	84.875,88
------------------	-----------

SECCIÓN 15: INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

SERVICIO 10: DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
PROGRAMA 521A: Comunicaciones

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
05615014	Actuaciones en Administración Electrónica	Región	Sin especificar	64003	84.875,88

TOTAL SECCIÓN 15	84.875,88
------------------	-----------

SECCIÓN 16: TURISMO

SERVICIO 04: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA  
PROGRAMA 751C: Productos Turísticos y Calidad Turística

(euros)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
04616511	Desarrollo de las Directrices de Turismo en materia de ordenación	Región	Sin especificar	64099	84.875,87

TOTAL SECCIÓN 16	84.875,87
------------------	-----------

**SECCIÓN 18: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**  
**SERVICIO 04: DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**  
**PROGRAMA 422B: Educación Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la ESO**

					(euros)
LÍNEA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
18485402	Educación primaria concertada (personal docente)	Región	Sin especificar	48000	84.875,87

<b>TOTAL SECCIÓN 18</b>	<b>84.875,87</b>
-------------------------	------------------

**SECCIÓN 23: EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**SERVICIO 02: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**  
**PROGRAMA 121D: Dirección Administrativa y Servicios Generales**

			(euros)
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
21600	Equipamiento para proceso de la información		15.875,87

**SERVICIO 06: VICECONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES E INMIGRACIÓN**  
**PROGRAMA 313B: Coordinación y Planificación de Asuntos Sociales**

			(euros)
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
22000	Material de oficina ordinario no inventariable		3.000
22606	Reuniones, cursos y conferencias		6.000

**SERVICIO 07: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**  
**PROGRAMA 313D: Asistencia y Participación de las Personas Mayores**

			(euros)
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
22709	Otros trabajos realizados por empresas, o por ISF		30.000

**SERVICIO 08: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA**  
**PROGRAMA 313K: Transferencias por traspaso de Competencias a Cabildos Insulares**

			(euros)
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
22701	Seguridad		30.000

<b>TOTAL SECCIÓN 23</b>	<b>84.875,87</b>
-------------------------	------------------

<b>TOTAL COBERTURA</b>	<b>2.263.882,89</b>
------------------------	---------------------

## Consejería de Economía y Hacienda

**1001** *ORDEN de 30 de junio de 2006, por la que se regula el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El artículo 20.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, establece como prohibición para contratar el no hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos que reglamentariamente se determinen. A tal efecto, el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando concurren

las circunstancias expresadas en dicho artículo 13. Este artículo, salvo el contenido de la letra e), así como el citado artículo 20.f) tienen carácter de legislación básica. Precisamente la letra e) del mencionado artículo 13 permite regular el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala como una de las obligaciones del beneficiario el acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. Este artículo tiene el carácter de legislación básica del Estado, de acuerdo con la Disposición Final Primera.1 de la citada norma legal. En la regulación autonómica los artículos 16.1.a), respecto de las ayudas, y 20.1.a), respecto de

las subvenciones, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, contemplan como uno de los requisitos de la solicitud de ayuda o subvención estar al corriente de las obligaciones tributarias con esta Comunidad.

Resulta, por tanto, imprescindible regular qué se entiende por hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto respecto de los contratos, cuando el órgano de contratación dependa de esta Comunidad Autónoma, como de las ayudas y subvenciones cuando el órgano competente para su concesión dependa también de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otra parte, un medio de prueba del señalado requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias es la certificación administrativa que a tal efecto emiten los órganos competentes de la Hacienda pública autonómica. Dado el contenido de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias (haber presentado, si estuvieran obligados, las autoliquidaciones periódicas por el Impuesto General Indirecto Canario, así como la declaración-resumen anual, y no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario), los órganos que tienen atribuida la competencia para certificar en materia de gestión tributaria son las Administraciones de Tributos Interiores y Propios de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas o las Administraciones Tributarias Insulares en sus ámbitos territoriales respectivos, y los que tienen la competencia para certificar si se tienen o no deudas en vía ejecutiva son los Servicios de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas. Esta circunstancia complica enormemente el cumplimiento de la previsión legal, porque para cada petición de estar al corriente de obligaciones tributarias deben certificar varios funcionarios, lo que provoca retrasos que van en contra del principio de eficacia administrativa y de la adecuada atención al ciudadano. Ante esta situación se hace necesario atribuir a un único órgano la competencia para la emisión de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero y la Disposición Final Tercera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

## DISPONGO:

Uno.- A los efectos de poder contratar con órganos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias o de percibir ayudas y subvenciones de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considerará que las personas físicas y jurídicas contratistas o beneficiarios de ayudas y subvenciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Comunidad Autónoma cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber presentado, si estuvieran obligados, las autoliquidaciones periódicas del Impuesto General Indirecto Canario, así como la declaración-resumen anual.

b) Haber presentado, si estuvieran obligados, las autoliquidaciones periódicas del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, así como la declaración-resumen anual.

c) No tener deudas de naturaleza tributaria o sanciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no procede la utilización del procedimiento de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. No se tendrán en cuenta las deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

d) No tener pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda pública declaradas por sentencia firme.

Dos.- Las circunstancias indicadas en las letras a) y b) del apartado uno anterior, se refieren a autoliquidaciones cuyo plazo de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de expedición de la certificación.

Tres.- Las certificaciones podrán ser positivas o negativas. Serán positivas cuando se cumplan la totalidad de las circunstancias previstas en las letras a), b), c) y d) del apartado uno anterior; en este caso el certificado indicará genéricamente las circunstancias cumplidas y el carácter positivo de la certificación. Serán negativas cuando no se cumplan todas o algunas de las circunstancias previstas en las letras a), b), c) y d) del apartado uno anterior; en este supuesto la certificación indicará cuales son las obligaciones incumplidas.

Cuando no se pueda certificar las circunstancias previstas en las letras a) y b) del apartado uno anterior por la inexistencia de la información que se solicita en la base de datos de la Administración Tributaria Canaria, se hará constar dicha circunstancia.

Cuatro.- El órgano competente para la emisión de certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias es el Director General de Tributos, que podrá delegar esta competencia.

Cinco.- Las certificaciones a que se refiere la presente Orden serán expedidas por el órgano competente en un plazo máximo de cuatro días hábiles.

Seis.- 1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto a la percepción de ayudas y subvenciones de órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán exclusivamente carácter informativo y se expedirán a los efectos exclusivos que en las mismas se hagan constar y no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros, no producirán el efecto de interrumpir o suspender los plazos de prescripción, ni servirán de medio de notificación de los procedimientos a que pudieran hacer referencia.

2. Contra las certificaciones no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que puedan interponerse contra los actos administrativos que se dicten posteriormente en relación con la información contenida en la misma.

3. En todo caso su contenido, con el carácter de positivo o negativo, no afecta a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación.

4. Una vez expedida la certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

5. Los efectos de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto a poder contratar con órganos dependientes de la misma, serán los establecidos en la normativa estatal aplicable.

6. Los certificados expedidos por medios telemáticos producirán idénticos efectos a los certificados expedidos en papel.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo establecido en la presente Orden será de aplicación a las solicitudes de certificación pendientes de emisión a la entrada en vigor de esta Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se autoriza al Director General de Tributos para adoptar las medidas de ejecución de la presente Orden.

*Segunda.*- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de agosto de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1002** *ORDEN de 3 de julio de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Instituto Canario de la Vivienda, efectuada por Orden de 23 de mayo de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 104, de 31 de mayo) se convocó la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo 10254310, denominado Jefe de Servicio de Administración General, vacante en el Instituto Canario de la Vivienda, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública, y del Instituto Canario de la Vivienda al que está adscrito el puesto objeto de convocatoria, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, ya citado, en relación con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

### R E S U E L V O:

Primero.- Designar al funcionario que se relaciona a continuación, en quien concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Alberto Panizo Álamo.  
D.N.I. Nº: 42091893F.  
CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de la Vivienda.  
UNIDAD: Administración General.  
NÚMERO DEL PUESTO: 10254310.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Administración General.  
FUNCIONES: recursos humanos y formación iniciativas parlamentarias y quejas del Diputado del Común, registro y régimen interior, archivo, informática, atención al ciudadano, nóminas, gestión patrimonial, etc.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
VÍNCULO: funcionario.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).  
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho-Licenciado/a en Económicas.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario nombrado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

### Consejería de Presidencia y Justicia

**1003** *ORDEN de 7 de julio de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de Empleo.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de Empleo.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 10/2005, de 15 de febrero (B.O.C. nº 52, de 14 de marzo), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Canario de Empleo, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección del citado Servicio formuló propuesta para la provisión por el procedimiento de libre designación del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la situación de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

### R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo nº 10444810, Jefe/a de Servicio Formación II, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación:

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en el Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Servicio Canario de Empleo junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

## A N E X O I

UNIDAD: Servicio Formación II.

NÚMERO DEL PUESTO: 10444810.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe/a de Servicio Formación II.

FUNCIONES: control, ejecución y gestión de expedientes de subvenciones para el desarrollo plan F.I.P. Fondo Social Europeo dirigidas a la formación para inserción y reinserción laboral de jóvenes, discapacitados y de colectivos en riesgos de exclusión del mercado de trabajo.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).

MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

## ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 nombre .....  
 D.N.I. nº ..... fecha de nacimiento .....  
 Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala .....  
 nº de Registro de Personal ..... con domicilio particular en calle ..... nº .....  
 localidad ..... provincia .....  
 teléfono .....  
 puesto de trabajo actual .....  
 nivel ..... Consejería .....  
 o Dependencia .....  
 localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza:

Nº R.P.T. .... denominación .....  
 de la Consejería .....  
 anunciada por Orden de ..... de ..... de 2006 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de ..... de 2006.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1004** *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 4 de julio de 2006, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda para el ejercicio 2006.*

Examinado el expediente tramitado en el Instituto Canario de la Vivienda, relativo a la necesidad de convocar para el año 2006 subvenciones destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Canario de la Vivienda, como Organismo Autónomo Administrativo adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, al que se le atribuye la gestión de las competencias que en materia de vivienda tiene la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el encargado de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Vivienda de Canarias.

Segundo.- Las especiales características geográficas de la Comunidad Autónoma Canaria, fundamentalmente la insularidad, junto al gran número de destinatarios de las distintas actuaciones protegidas en materia de vivienda, repartidos en ochenta y siete municipios, determinan, en algunos casos dificultades de aquéllos al acceso a la información, lo que hace aconsejable que las corporaciones locales colaboren con el Instituto Canario de la Vivienda en la ejecución del Plan de Vivienda de Canarias mediante la información a sus vecinos y la gestión de las distintas actuaciones protegidas.

Todo ello hace aconsejable que los municipios cuenten con oficinas de información y apoyo a la gestión del Plan de Vivienda de Canarias. Para ello deben dotarse de medios materiales y personales apropiados, establecer procedimientos que agilicen los trámites administrativos en materia de vivienda protegida y facilitar la información y comunicación con los ciudadanos. Con este fin el Instituto Canario de la Vivienda concederá ayudas económicas para la puesta en marcha de dichas oficinas, o el mantenimiento de las ya existentes, teniendo en cuenta el grado de implicación que han tenido, hasta la fecha, los diferentes municipios canarios en la ejecución de los Planes de Vivienda.

Tercero.- En esta línea ya se procedió en el ejercicio 2005 a realizar una convocatoria de subvenciones genéricas destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Esta convocatoria fue un éxito, como demuestra el hecho de que se lograran implantar oficinas de colaboración en la gestión de las distintas actuaciones en materia de vivienda previstas en el Plan de Vivienda de Canarias, en 27 municipios.

Cuarto.- En el ejercicio 2006 nos encontramos con especiales circunstancias, que justifican que se realice una convocatoria de subvenciones genéricas destinada a la implantación y mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda. Ello se debe a la entrada en vigor del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, lo que hace especialmente necesario en este momento lograr la máxima difusión del mismo.

Quinto.- Mediante Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 23 de marzo de 2006, modificada por otra de 5 de mayo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2006 de esta Consejería, en el que se recogen las presentes subvenciones.

Sexto.- Con fecha 22 de junio de 2006, la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, cuando se trate de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al órgano que determine su normativa reguladora o, en su defecto, al competente para la aprobación del gasto correspondiente, previa autorización del titular del Departamento al que estén adscritas.

Segundo.- El Instituto Canario de la Vivienda es un Organismo Autónomo Administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de

29 de enero), en relación con el artículo 3 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 134, de 14 de julio).

Tercero.- Las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, aprobadas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, no atribuyen expresamente a ninguno de sus órganos la competencia para aprobar las bases y efectuar las convocatorias de las subvenciones genéricas, por otra parte en su artículo 91.A).i) se atribuye al Director del mismo la competencia para autorizar los gastos del Instituto Canario de la Vivienda por lo que en virtud de lo visto en el apartado anterior corresponderá a éste, previa autorización del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, la aprobación de dichas bases y la realización de la convocatoria.

Cuarto.- Con fecha 19 de mayo de 2006, el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda autoriza al Director del Instituto Canario de la Vivienda para aprobar las bases y efectuar la convocatoria de las subvenciones destinadas a los municipios canarios para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2006 subvenciones destinadas a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2006.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

## A N E X O I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## Base 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

## Base 2.- Actividad subvencionada.

A) La actividad subvencionada consiste, principal y obligatoriamente, en la realización de actividades encaminadas a la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Para el desarrollo de dichas actividades será necesario que el Ayuntamiento destine o ya tenga destinados a la información y apoyo a la gestión de los Planes de Vivienda de Canarias:

## 1. Medios materiales. Entendidos como tales:

- Locales, oficinas o parte de ellas dentro de las dependencias municipales que, debidamente identificadas, se destinen a las actividades objeto de la presente subvención.

- Mobiliario, equipos informáticos y telemáticos, etc., debidamente identificados dentro de los referidos locales u oficinas.

2. Medios personales. Funcionarios, personal laboral o colaboradores, destinados en exclusiva o parcialmente a la información a los vecinos de las distintas ayudas y subvenciones en materia de vivienda y a la colaboración en la gestión de las mismas.

B) Complementariamente y siempre y cuando se desarrolle la actividad principal, serán subvencionables las actividades encaminadas a simplificar la gestión municipal en los términos siguientes:

1. Implementando procedimientos administrativos separados de gestión urbanística, en la concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas.

2. Estableciendo unidades administrativas de atención al ciudadano, especializadas en gestión urbanística, en la concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas.

3. Estableciendo bonificaciones o reducciones en los tributos que graven las viviendas protegidas.

## Base 3.- Dotación presupuestaria.

La dotación económica total de la presente convocatoria será de 546.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el año 2006 del programa y proyecto de inversión siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11 01 431A 450 00 11419602.

DENOMINACIÓN: oficinas gestoras de vivienda.

IMPORTE: 546.000,00 euros.

Base 4.- Requisitos para acceder a las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios canarios que realicen la actividad subvencionable en los términos que se describen en la base segunda y no estén incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2, letras e) y g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el momento de la solicitud.

## Base 5.- Cuantía y límites de las subvenciones.

1. El importe de la subvención ascenderá a la cantidad de:

a) 12.000 euros por la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, en la forma prevista en la base 2.A) de la presente convocatoria.

b) Complementariamente, se podrán obtener otros 6.000 euros si además de las citadas actividades se desarrolla alguna de las actividades encaminadas a simplificar la gestión municipal para las actuaciones protegidas en materia de vivienda, previstas en la base 2.B) de la presente convocatoria.

2. Excepcionalmente, en caso de que con el número de solicitudes presentadas no se agotase el importe total de los créditos de la presente convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, en proporción a los importes a conceder según el apartado anterior, entre los beneficiarios de la subvención de la dotación económica total destinada a las subvenciones.

3. Las subvenciones a conceder serán compatibles con todas las subvenciones establecidas en el Plan de Vivienda de Canarias incluso aquellas que pudieran establecerse con el mismo objeto.

También serán compatibles con las subvenciones que se concedan para el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas.

4. El importe total de las subvenciones no podrá superar el total de la dotación presupuestaria prevista en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 6.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán en el modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución y se dirigirán al Director del Instituto Canario de la Vivienda, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal que le sustituya o en quien haya delegado.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.

b) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación.

c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, o en su caso de la desarrollada durante los ejercicios anteriores, con expresión de la fecha de su implantación o del plazo previsto para su implantación, que constará, al menos de los siguientes apartados:

- Plano que identifique la situación de las oficinas, dependencias o parte de ellas que se destinarán a la actuación subvencionable.

- Relación de medios materiales, que están destinados, o en su caso, se destinarán a la actuación subvencionable.

- Relación del personal funcionario, laboral o contratado, que está realizando o realizará las labores de información y colaboración en la gestión, con indicación del coste anual de los sueldos y salarios, incluida la Seguridad Social. En el caso de que la actividad se realice parcialmente y conjuntamente con otras tareas no objeto de esta subvención, se indicará el tiempo anual que se estime se dedique a la actividad subvencionable y el coste de sueldos y salarios se referirá únicamente al tiempo parcialmente dedicado.

d) Memoria descriptiva de los procedimientos administrativos que se pretenden separar o simplificar, unidades administrativas especializadas o separadas, y de las bonificaciones o reducciones en los tributos, de gestión urbanística, concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas, así como plazo para su implantación.

e) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativo de aquellas actividades de colaboración anteriores en la ejecución de los Planes de Vivienda de Canarias y, en su caso, de los procedimientos separados o bonificaciones fiscales ya implantados que se hagan valer conforme a la base 7 de esta convocatoria.

f) Documentación acreditativa de Alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.

g) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2, letras e) y g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá realizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma o mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

h) Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.

3. Las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias, en los registros del Instituto Canario de la Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

A) Por la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apo-

yo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Por tener destinados locales, oficinas, o parte de ellas dentro de las dependencias municipales, en las que, debidamente identificadas, se dediquen a las actividades objeto de la presente subvención y aportar mobiliario, equipos informáticos y telemáticos, etc. dentro de los referidos locales u oficinas, o destinarlos, en el caso de nueva implantación: 20 puntos.

2. Por tener asignados medios personales, ya sean funcionarios o personal laboral, o destinarlos en el caso de nueva implantación:

2.1. A jornada completa: 15 puntos.

2.2. A jornada parcial: 5 puntos.

B) Los criterios a tener en cuenta para la valoración de actividades complementarias a la actividad subvencionada, hasta un máximo de 10 puntos conforme los siguientes criterios:

1. Establecimiento de procedimientos administrativos simplificados y/o separados de gestión urbanística, de unidades administrativas especializadas de atención al ciudadano en gestión urbanística, en la concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas objeto de ayudas o subvenciones: 5 puntos.

2. Establecimiento de bonificaciones o reducciones en los tributos a la construcción, gestión urbanística o concesión de licencias, de viviendas protegidas: 5 puntos.

C) Por colaboraciones anteriores en los distintos Planes de Vivienda de Canarias, hasta un máximo de 40 puntos conforme los siguientes criterios:

1. Cesión de suelo a favor del Instituto Canario de la Vivienda para la promoción de viviendas protegidas: 10 puntos.

2. Cesión de suelo a favor de empresas o Entes públicos para la promoción de viviendas protegidas: 5 puntos.

3. Convenios de colaboración suscritos en materia de vivienda con la extinta Dirección General de Vivienda o con el Instituto Canario de la Vivienda: 5 puntos.

4. Preexistencia de oficinas de información y colaboración en la gestión de Planes de Vivienda: 10 puntos.

5. Preexistencia de procedimientos administrativos separados y de unidades administrativas especializadas de atención al ciudadano, en gestión urbanística, concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas objeto de ayudas o subvenciones: 5 puntos.

6. Preexistencia de bonificaciones o reducciones en los tributos a la construcción, gestión urbanística o concesión de licencias, de viviendas protegidas: 5 puntos.

En caso de empate entre las puntuaciones de los solicitantes se atenderá al orden de presentación de sus solicitudes.

#### Base 8.- Procedimiento de concesión.

##### 1. Valoración de las solicitudes:

a) La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación que resulte de la suma de las puntuaciones establecidas para cada uno de los criterios de valoración que se contienen en la base séptima.

b) Las subvenciones se adjudicarán siguiendo el orden de prelación determinado en el apartado anterior comenzando por aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario.

##### 2. Instrucción:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La valoración de las solicitudes será realizada por el Servicio de Planificación y Gestión Eco-

nómico-Financiera, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del mismo el Director del Instituto Canario de la Vivienda formulará una Propuesta de Resolución definitiva que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

### 3. Resolución:

Formulada la Propuesta de Resolución de la presente convocatoria, el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda procederá a resolver y notificar la misma antes del 30 de septiembre de 2006.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

### 4. Aceptación:

La efectividad de la Resolución de concesión de las presentes subvenciones está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

### Base 9.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, en la forma prevista en la base décima mediante un pago único por transferencia bancaria.

2. No obstante lo anterior, concurren en la presente convocatoria razones suficientes de interés público que justifican el abono anticipado total de las mismas, una vez aceptadas y a petición del solicitante, sin que sea necesaria la presentación de garantías conforme a lo previsto en el artículo 29.6.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Base 10.- Plazo para la realización de la actividad y justificación.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán realizar las actividades objeto de la presente convocatoria antes del 30 de diciembre de 2006.

2. El plazo para justificar la realización de las actividades finalizará el 10 de enero de 2007.

3. La justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal que ten-

ga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos de acuerdo con su legislación específica, en la que se declare que la subvención concedida ha sido destinada a la realización de la actividad subvencionable, indicando:

- Su coste total y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Fondos con los que se ha financiado, con indicación de su procedencia (fondos propios u otras subvenciones o recursos) y de su aplicación a las actividades subvencionadas.

Base 11.- Modificaciones de las Resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la

realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

2. Por otra parte los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto Canario de la Vivienda las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y toda la información que les sea requerida por el mismo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

3. En las oficinas gestoras de vivienda subvencionadas de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución deberá figurar de manera visible el logotipo del Plan de Vivienda de Canarias y el del Instituto Canario de la Vivienda, haciéndose constar los mismos, además, en toda la documentación utilizada por dicha oficina o en su publicidad, según las características establecidas en el anexo V, de las presentes bases.

#### Base 13.- Reintegro.

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la Resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas re-

guladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. También serán causas de reintegro el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente y el empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido en los párrafos 2 y 3 del número 11 del artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de Hacienda Pública.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos estos casos procederá el reintegro de dicho exceso.

#### Base 14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las siguientes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto no se oponga a la misma, las restantes normas de derecho administrativo.

Asimismo es de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VIII de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

ANEXO I I

MODELO DE SOLICITUD

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Don/ña ..... con D.N.I. .... en su propio nombre o en representación de ..... con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ ..... nº ....., Población ....., Provincia .....

EXPONE que, considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución de ....., por la que se convocan subvenciones subvención para los Municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda,

SOLICITA que le sea concedida una subvención por importe de ..... euros, para .....

A cuyos efectos, y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DECLARA:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias. (1)
b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. (2)
c) Que no ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (3)
d) Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

1.- En original, copia auténtica o fotocopia cotejada.
2.- En caso contrario se hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
3.- En caso contrario se hará constar el importe de las recibidas.

Fdo.: .....

En ....., a ..... de ..... de 2006

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.
- b) Documento de Identificación Fiscal de la Corporación.
- c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, con expresión del plazo para su implantación, que constará, al menos de los siguientes apartados:
  - Plano que identifique la situación de las oficinas, dependencias o parte de ellas que se destinarán a la actuación subvencionable.
  - Relación de medios materiales, que se destinarán a la actuación subvencionable.
  - Relación del personal funcionario, laboral o contratado, que realizará las labores de información y colaboración en la gestión, con indicación del coste anual de los sueldos y salarios, incluida la Seguridad Social. En el caso que la actividad se realice parcialmente y conjuntamente con otras tareas no objeto de esta subvención, se indicará el tiempo anual que se estime se dedique a la actividad subvencionable y el coste de sueldos y salarios se referirá únicamente al tiempo parcialmente dedicado.
- d) Memoria descriptiva de los procedimientos administrativos que se pretenden separar o simplificar, unidades administrativas especializadas o separados, y de las bonificaciones o reducciones en los tributos, de gestión urbanística, concesión de licencias y demás trámites para la construcción de viviendas protegidas, así como plazo para su implantación.
- e) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativo de aquellas actividades de colaboración anteriores en la ejecución de los Planes de Vivienda de Canarias y, en su caso, de los procedimientos separados o bonificaciones fiscales ya implantados que se hagan valer conforme a la base 7 de esta convocatoria.
- f) Documentación acreditativa de Alta en la Base de Datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y número de cuenta en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
- g) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios, señaladas en el apartado 2, letras e) y g) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se podrá realizar mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la misma o mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- h) Previsión de costes de la actividad subvencionada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III.

ANEXO III

PREVISIÓN DE GASTOS

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Don/ña ..... con D.N.I. .... en su propio nombre o en representación de ..... con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ ..... nº ....., Población ....., Provincia .....,

EXPONE que, en relación con su solicitud de subvención para los municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de \_\_\_\_\_, se realiza la siguiente

PREVISIÓN DE GASTOS

1.- Medios Materiales:

- 1.1.- Coste de locales, oficinas, etc .....
1.2.- Coste de mobiliario .....
1.3.- Coste equipos informáticos, telemáticos, etc.

3.- Medios personales:

- 3.1.- Costes salariales.....
3.2.- Costes de Seguridad Social.....

3.- Otros.....

TOTAL .....

Fdo.: .....

En ....., a ..... de ..... de 2006

ANEXO I V

**MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

Don/ña ..... , con D.N.I. .... en su propio nombre o en representación de ..... con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ ..... nº ..... , Población ..... , Provincia .....

En ..... , a ..... de ..... de 2006, comparece ante Don/ña ..... , funcionario de carrera de ..... , adscrito a ..... , y en relación con su solicitud de subvención para los Municipios canarios para la implantación o mantenimiento de oficinas gestoras de vivienda para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas en materia de vivienda, convocada por Resolución de .....

**DECLARA** que no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**EL COMPARECIENTE**

Don/ña ..... D.N.I.....,

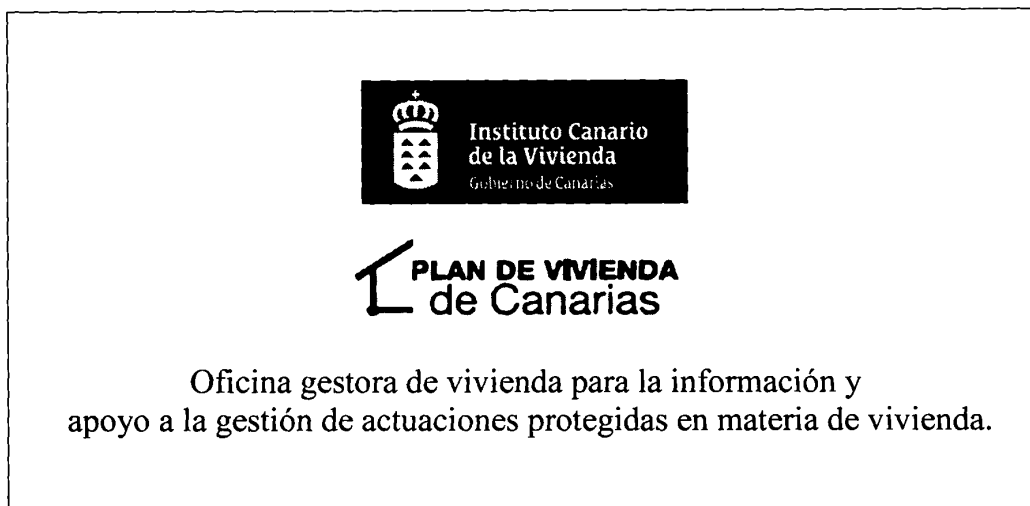
Fdo.: .....

**EL FUNCIONARIO**

Don/ña ..... D.N.I.....,

Fdo.: .....

## ANEXO V

**LOGOTIPO DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS Y DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, A QUE SE REFIERE LA BASE 12.3 DE LA CONVOCATORIA.****Consejería de Economía y Hacienda**

**1005** *ORDEN de 20 de junio de 2006, por la que se procede a la sustitución de un miembro del Jurado Calificador de la séptima edición de los premios "Hacienda canaria".*

El Decreto 190/2001, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 53/2005, de 12 de abril, regula los premios de investigación "Hacienda canaria" y en su artículo 2 dispone que el Jurado de los premios estará presidido por el Consejero competente en materia de hacienda e integrado además por los vocales que, en número no inferior a cinco ni superior a ocho, se determinen anualmente, así como por un secretario nombrado por el Presidente del Tribunal.

Por su parte, la Orden de 21 de julio de 2005, modificada por la Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases de la convocatoria del

concurso para la concesión de los premios de investigación "Hacienda canaria", dispone que los vocales serán dos miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Autónomos, Instituciones y empresas, tres profesores universitarios y tres representantes del mundo profesional, empresarial o sindical de reconocida competencia en el ámbito económico-financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta última disposición normativa, la Orden de 24 de mayo de 2006, estableció la composición del Jurado Calificador de la séptima edición de los premios "Hacienda canaria".

Presentada la renuncia del miembro del jurado D. Víctor Manuel Afonso Gorrín, vocal designado por la Orden de 24 de mayo de 2006, y considerando lo dispuesto en la Orden de 21 de julio de 2005 precitada en cuanto a la composición del Jurado de los premios,

## D I S P O N G O:

Primero.- Aceptar la renuncia de D. Víctor Manuel Afonso Gorrín, Administrador Financiero y Tributario de la Comunidad Autónoma de Canarias, a formar parte del Jurado Calificador de la séptima edición de los premios "Hacienda canaria".

Segundo.- Designar, en sustitución del anterior, como vocal del Jurado Calificador de la séptima edición de los premios "Hacienda canaria", a D. Vicente J. Castellano Caballero, Administrador Financiero y Tributario y General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1006** *ORDEN de 7 de julio de 2006, por la que se modifica parcialmente la Orden de 20 de enero de 2006, que convoca para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Agrícola para modificar la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) por la que se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción, así como la propuesta de la Secretaría General Técnica y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El apartado 3 de la base 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) por la que se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción, establece que "Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda antes del 15 de julio de 2006".

Segundo.- El volumen de las solicitudes presentadas así como la complejidad de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, hace imposible el cumplimiento del plazo de resolución fijado en el apartado 3 de la base 6 de la Orden de 20 de enero de 2006 citada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaria General Técnica.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 de la base 10 del Decreto 337/1997 citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que pretende, relativa a la ampliación del plazo de resolución, no afecta al régimen de concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el apartado 3 de la base 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) por la que se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción, quedando redactado en la forma que a continuación se expresa:

Base 6.- Procedimiento de concesión.

"3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda, sin que el plazo máximo de dicha resolución pueda exceder del 11 de septiembre de 2006, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, establezca uno menor, en cuyo caso se estará a este último."

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**1007** *ORDEN de 11 de julio de 2006, por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de enero de 2006, que convoca para el ejercicio 2006 las subvenciones destinadas al fomento de las producciones agrícolas de calidad.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Agrícola para modificar la Orden de 18 de enero de 2006 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocaron para el ejercicio 2006 las subvenciones destinadas al fomento de las producciones agrícolas de calidad (B.O.C. nº 20, de 30.1.06), así como la propuesta de la Secretaría General Técnica y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El apartado 3 de la base 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 18 de enero de 2006 (B.O.C. nº 20, de 30.1.06) por la que se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas al fomento de las producciones agrícolas de calidad, establece que “Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda antes del 15 de julio de 2006 ...”.

Segundo.- El plazo concedido a los interesados para subsanar la documentación presentada incompleta, hace imposible el cumplimiento del plazo de resolución fijado en el apartado 3 de la base 6 de la Orden de 18 de enero de 2006 citada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C nº 170, de 31.12.97) por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 de la base 10 del Decreto 337/1997 citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que pretende, relativa la ampliación del plazo de resolución, no afecta al régimen de concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el apartado 3 de la base 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 18 de enero de 2006 (B.O.C nº 20, de 30.1.06) por la que se convocan para el ejercicio 2006, subvenciones destinadas al fomento de las producciones agrícolas de calidad, quedando redactado en la forma que a continuación se expresa:

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

“3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda, sin que el plazo máximo para resolver y notificar pueda exceder del 14 de agosto de 2006, salvo que el acuerdo que se adopte por el gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, establezca uno menor, en cuyo caso se estará a este último”.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1008** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 5 de julio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de junio de 2006, relativo a la aprobación definitiva Adaptación Básica del P.G.O. de Tacoronte, respecto a los ámbitos suspendidos por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003, término municipal de Tacoronte (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 19 de junio de 2006, relativo a la aprobación definitiva Adaptación Básica del P.G.O. de Tacoronte, respecto a los ámbitos suspendidos por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003, término municipal de Tacoronte, Tenerife, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 19 de junio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente

#### ACUERDO:

22.- Aprobación definitiva Adaptación Básica del P.G.O. de Tacoronte, respecto a los ámbitos suspendidos por Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2003, término municipal de Tacoronte, Tenerife (25/03).

El Secretario de la C.O.T.M.A.C. procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo formulada por la ponencia técnica en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2006, procediendo a continuación el Director General de Urbanismo, D. Rafael Castellano Brito a explicar el contenido del acuerdo a adoptar.

A la vista de la documentación y la propuesta de acuerdo consta en el expediente, y sin que se produjera debate, el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por unanimidad de los miembros con derecho a voto, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.c) del Texto Refundido al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Tacoronte en cuanto a la clasificación del suelo por donde discurren las infraestructuras viarias.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir copia del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Santa Cruz de Tenerife), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 48.2 y 107.3, párrafo 1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, 10.1.a), 14.1.1ª y 3ª, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 22.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por el Decreto 129/2001, de 11 de junio, parcialmente modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre, y el Decreto 234/2005, de 27 de diciembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2006.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

#### IV. Anuncios

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**2526** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de julio de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la dirección de obra, por Arquitecto Técnico o Aparejador, de la construcción de 63 viviendas protegidas de promoción pública en La Gallega, parcela E-2.65, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

###### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-010/PP/04.

###### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: dirección de obra, por Arquitecto Técnico o Aparejador, de la construcción de 63 viviendas protegidas de promoción pública a ejecutar en La Gallega, parcela E-2.65, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

c) Lote: no.

###### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

###### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 35.550,00 euros.

###### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 5 de junio de 2006.

b) Contratista: D. Pedro Isidoro Hernández González.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe adjudicación: 32.999,99 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2006.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2527** *ANUNCIO de 4 de julio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza de determinadas dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, mediante subasta y procedimiento abierto.*

###### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: el Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2/06 SE.

###### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de determinadas dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Lotes: tres.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 71, de 11 de abril de 2006.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento treinta y cuatro mil sesenta y ocho (134.068,00) euros.

Lote I: 39.900,00 euros, lote II: 21.648,00 euros, lote III: 52.920,00 euros, lote IV: 19.600,00 euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 5 de junio de 2006.

b) Contratistas: lote I: Lux Canarias S.A., lotes II y IV: Limpiezas Quesada, S.L., y lote III: Servicios de Limpieza de Canarias, S.L. (SELIMCA).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Lote I: treinta y ocho mil setecientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos (38.770,46 euros).

Lote II: veinte mil cuatrocientos noventa y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (20.497,59 euros).

Lote III: cuarenta y nueve mil seiscientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos (49.690,56 euros).

Lote IV: diecisiete mil ochocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos (17.899,20 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**2528** ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 14 de junio de 2006, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, instalación y gestión durante el período de garantía, de instrumental científico y técnico para la Red de Calidad del Aire Ambiente de Canarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 25/05.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: realización del suministro, instalación, mantenimiento y gestión durante el período de garantía, de diverso equipamiento de carácter científico y técnico para dotar la Red de Calidad del Aire Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, con dos estaciones remotas, durante el año 2006, con el fin de disponer de las estaciones de medición suficientes para realizar la evaluación de la calidad del aire ambiente en las distintas zonas del territorio de la Comunidad Autónoma y adoptar, si procede, las medidas correctoras a que hubiese lugar, así como cumplir con los requerimientos de información a la población, de acuerdo con la normativa vigente en materia específica de calidad del aire ambiente.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 40, de 27 de febrero de 2006.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos ochenta mil (380.000,00) euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de junio de 2006.

b) Contratista: Sistemas, Instalaciones y Redes, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y un euros con sesenta y dos céntimos (284.861,62 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

**2529** ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 26 de junio de 2006, que adjudica la subasta, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes a la recuperación de los terrenos ocupados por el antiguo vertedero municipal La Atalaya, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 12/06.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las obras de recuperación de los terrenos ocupados por el antiguo vertedero municipal La Atalaya, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria), con la finalidad de eliminar los escombros y residuos existentes a fin de devolver el terreno, en lo posible, a su estado inicial.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, de 20 de abril de 2006.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y un euros con dieciocho céntimos (778.371,18 euros).

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de junio de 2006.

b) Contratista: Transportes y Excavaciones Herodías, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: quinientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y dos euros con setenta y tres céntimos (595.342,73 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**2530** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de junio de 2006, que declara desierta la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los sistemas de seguridad instalados en la Universidad, por un período de dos años.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Ser/mantsistsegur/06/6.

## 2. OBJETO DE CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: mantenimiento (preventivo y correctivo) de los sistemas de seguridad instalados en la Universidad por un período de dos años.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 87, de 12 de abril de 2006.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 80.000,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de junio de 2006.

b) Contratista: desierto.

c) Nacionalidad: - - -.

d) Importe de adjudicación: - - -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2006.-  
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

### Consortio Sanitario de Tenerife

**2531** ANUNCIO de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de ropa de baño para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 10/06.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 27 de junio de 2006, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de ropa de baño para el Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, expediente nº 10/06.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta (163.280,00) euros, I.G.I.C. incluido, por los 24 meses de ejecución del contrato.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación, del lote o lotes a los que se licite.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de veinticuatro (24) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: se admitirán variantes, de conformidad a lo establecido en el artº. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la

apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 27 de junio de 2006.- El Gerente, Ignacio López Puech.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

**2532** *ANUNCIO de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de diversos reactivos para la automatización de técnicas especiales de coagulación de hemostasia por técnica de Elisa, con cesión en uso de un autoanalizador automático de enzimunoanálisis para el laboratorio de hematología del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 11/06.*

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 27 de junio de 2006, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de diversos reactivos para la automatización de técnicas especiales de coagulación de hemostasia por técnica de Elisa, con cesión en uso de un autoanalizador automático de enzimunoanálisis para el laboratorio de hematología para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº 11/06).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con setenta céntimos (214.449,70 euros) I.G.I.C. incluido, por los 36 meses de ejecución del contrato.

Garantía provisional: 4.288,99 euros, equivalentes al 2% del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: no se admitirán variantes, de conformidad a lo establecido en el artº. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 27 de junio de 2006.- El Gerente, Ignacio López Puech.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

**2533** *ANUNCIO de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de enseres de aseo personal para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 37/06.*

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 15 de junio de 2006, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de enseres de aseo personal para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº 37/06).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de trescientos cinco mil ciento noventa y nueve euros con sesenta céntimos (305.199,60 euros), I.G.I.C. incluido, por los 36 meses de ejecución del contrato, y que se divide en los lotes que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación, del lote o lotes a los que se licite.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cincuenta y dos días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de junio de 2006.

La Laguna, a 27 de junio de 2006.- El Gerente, Ignacio López Puech.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

**2534 ANUNCIO de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de sensores de pulsioximetría y cesión en uso de 20 pulsioxímetros para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 52/06.**

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 27 de junio de 2006, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de sensores de pulsioximetría y cesión en uso de 20 pulsioxímetros para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº 52/06).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil trescientos diez (68.310,00) euros I.G.I.C. incluido, por los 36 meses de ejecución del contrato.

Garantía provisional: 1.366,20 euros equivalentes al 2% del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: se admitirán variantes, de conformidad a lo establecido en el artº. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 27 de junio de 2006.- El Gerente, Ignacio López Puech.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

**2535 ANUNCIO de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de sondas para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 62/06.**

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 15 de junio de 2006, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de sondas para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº 62/06).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos euros con dos céntimos (261.482,02 euros), por los 36 meses de ejecución del contrato, y que se divide en los lotes que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación, del lote o lotes a los que se licite.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cincuenta y dos días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de junio de 2006.

La Laguna, a 27 de junio de 2006.- El Gerente, Ignacio López Puech.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

**2536 ANUNCIO de 27 de junio de 2006, por el que se convoca concurso abierto para la contratación del suministro de catéteres y drenajes para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 65/06.**

La Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 19 de junio de 2006, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de catéteres y drenajes para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº 65/06).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de novecientos setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete euros con noventa y cinco céntimos (976.417,95 euros), I.G.I.C. incluido, por los 36 meses de ejecución del contrato, y que se divide en los lotes que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación, del lote o lotes a los que se licite.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cincuenta y dos días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23 de junio de 2006.

La Laguna, a 27 de junio de 2006.- La Presidenta, Juana María Reyes Melián.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.

**2537 ANUNCIO de 27 de junio de 2006, por el que convoca concurso abierto para la contratación del suministro de bolsas sanitarias para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 66/06.**

La Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 19 de junio de 2006, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de bolsas sanitarias para el Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº 66/06).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de novecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (916.948,50 euros), I.G.I.C. incluido, por los 36 meses de ejecución del contrato, y que se divide en los lotes que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación, del lote o lotes a los que se licite.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra,

s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cincuenta y dos días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23 de junio de 2006.

La Laguna, a 27 de junio de 2006.- La Presidenta, Juana María Reyes Melián.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

*Otros anuncios*

### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**2538** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de julio de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de expro-*

*piación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Modificado nº 1 colector interceptor saneamiento Las Palmas de Gran Canaria.*

El Proyecto de la obra modificado nº 1 colector interceptor saneamiento Las Palmas de Gran Canaria fue aprobado definitivamente por esta Consejería el 25 de marzo de 2004 y Orden dictada por el Sr. Consejero de fecha 4 de mayo de 2006 por la que se ordena que se instruya el correspondiente expediente de expropiación forzosa por la vía de urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 17 y 24 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica, aún no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9, de Las Palmas de Gran Canaria.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como al menos en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

## ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MODIFICADO Nº 1 COLECTOR INTERCEPTOR SANEAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

## T.M. Las Palmas de Gran Canaria

Finca	Pol.	Parc.	Subparc.	Titular (Apellidos/Nombre)	Tipo de suelo	Superficie (m <sup>2</sup> )	Descripción (Oc. total/parcial)
1	4	20	a-b	Montesdeoca Santana, Silvia	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	234	Plátanos regadío Oc. parcial
2	4	295	-	Naranjo Hernández, Juan	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	148	Plátanos regadío Oc. parcial
3	4	296	-	Naranjo Hernández, Cándida	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	365	Plátanos regadío Oc. parcial
4	4	294	-	Carrillo Medina, Ana María	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	1.130	Plátanos regadío Oc. parcial
5	4	263	a-b-c	Naranjo Hernández, Eduvigio	Rústico de Protección Paisajística (SRPA3)	616	Plátanos regadío Oc. parcial
6	4	264	a-b	Desconocido	Rústico de Protección Paisajística (SRPA3)	307	Plátanos regadío Oc. parcial
7	4	265		Hernández González, Lorenzo	Rústico de Protección Paisajística (SRPA3)	245	Pastos Oc. parcial
8	4	267	-	Desconocido	Rústico de Protección Paisajística (SRPA3)	288	Pastos Oc. parcial
9	4	268	a	Suárez Hernández, Eva	Rústico de Protección Paisajística (SRPA3)	250	Pastos Oc. parcial
10	4	269	a	Navarro Hernández, Josefa	Rústico de Protección Paisajística (SRPA3)	641	Pastos Oc. parcial
11	4	270	a	González Hernández, Antonio	Rústico de Protección Paisajística (SRPA3)	536	Pastos Oc. parcial
12	4	271	a-c-d	Jurado Rodríguez, María Luisa	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	3.434	Plátanos regadío Oc. parcial
13	4	9037	-	Exmo. Cabildo Insular de Gran Canaria	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	131	Hidrografía Natural Oc. parcial
14	4	273	a	Díaz González, Agustín	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	2.391	Pastos Oc. parcial
15	4	274	a-b-c	Hernández González, Manuel Santiago	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	4.393	Plátanos regadío Oc. parcial
16	4	275	-	Desconocido	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	94	Pastos Oc. parcial
17	4	276	a-d-e	Vega Torres, Joaquín y otros	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	1.666	Plátanos regadío Oc. parcial
18	4	278	a-b-c-d-g	Herederos de Romero Luzardo	Rústico de Protección Agraria (SRPA1)	2.379	Labor o labrado regadío Oc. parcial

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**2539** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio de 3 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2005, que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expediente administrativo relativo a la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 160/05, interpuesto por D. Jesús Navarro Pérez y otros, contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 9 de marzo de 2005, relativo a la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

### R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución nº 185, del Viceconsejero de Ordenación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo a la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 160/05, interpuesto por D. Jesús Navarro Pérez y otros, contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 9 de marzo de 2005, relativo a la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2006.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando González Santana.

### A N E X O

Fecha 8 de noviembre de 2005.

Resolución nº 185 del Viceconsejero de Ordenación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso 160/05,

interpuesto por D. Jesús Navarro Pérez y otros, referente al Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 9 de marzo de 2005, relativa a Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria,

### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente correspondiente al recurso interpuesto por D. Jesús Navarro Pérez y otros, referente al Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 9 de marzo de 2005, relativo a Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que puedan comparecer en Sala y personarse en los autos en el plazo de nueve días a partir del día siguiente a la notificación.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando González Santana.

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2540** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 10 de febrero de 2006, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 09/2006 contra D. Manuel Acosta Gil, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 10 de febrero de 2006 a D. Manuel Acosta Gil, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Manuel Acosta Gil.

AYUNTAMIENTO: Arrecife de Lanzarote.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 09/2006.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 10 de febrero de 2006, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 09/2006.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Seprona Lanzarote), concretamente por los agentes distinguidos con las identificaciones profesionales P-79926-V, L-61325-A y P-34219-X, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 04 de febrero de 2005, a las 12,50 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados, desde una embarcación recreativa carente de matrícula y folio visibles -propiedad de D. Andrés Figueroa Melián-, faenaban con artes profesionales de cerco; habiendo capturado unos 4 kilogramos de pescado variado.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar entre la franja costera de Costa Teguisse y la ensenada de Las Caletas (Lanzarote).

Tercero.- Que los denunciados son D. Manuel Acosta Gil (42.735.373-Q) y otro.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 70.3.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, el incumplimiento de llevar visible en la forma prevista por la legislación vigente, el folio y matrícula de la embarcación o cualquier otro distintivo, impedir su visualización o manipular dicha matrícula cuando dificulte el ejercicio de la actividad inspectora.

II.- El artículo 70.5.g) de la citada Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, la utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado.

III.- El artículo 10 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), establece como modalidad de pesca profesional, el arte de cerco.

IV.- El artículo 30.2 del decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), establece, en cuanto a los instrumentos para la pesca recreativa de superficie, que en ningún caso se podrán fondear o calar ningún tipo de artes, aparejos o trampas autorizadas para el ejercicio de la pesca profesional.

V.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que las infracciones presuntamente cometidas, podrán ser sancionadas con multas de 301 a 60.000 euros.

VI.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 09/06 contra D. Manuel Acosta Gil y otro, por la comisión de presuntas infracciones establecidas en los artículos 70.3.g) y 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con los artículos 10 y 30.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a la Jefatura del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Publíquese el acuerdo de iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2541** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 29 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 10 de febrero de 2006, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 09/2006 contra D. Andrés Figueroa Melián, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 10 de febrero de 2006 a D. Andrés Figueroa Melián, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Andrés Figueroa Melián.

AYUNTAMIENTO: Arrecife de Lanzarote.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 09/2006.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 10 de febrero de 2006, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 09/2006.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Seprona Lanzarote), concretamente por los agentes distinguidos con las identificaciones profesionales P-79926-V, L-61325-A y P-34219-X, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 4 de febrero de 2005, a las 12,50 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados, desde una embarcación recreativa carente de matrícula y folio visibles -propiedad de D. Andrés Figueroa Melián-, faenaban con artes profesionales de cerco; habiendo capturado unos 4 kilogramos de pescado variado.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar entre la franja costera de Costa Tegui y la ensenada de Las Caletas (Lanzarote).

Tercero.- Que los denunciados son D. Andrés Figueroa Melián (78.544.763-Q) y otro.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 70.3.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, el incumplimiento de llevar visible en la forma prevista por la legislación vigente, el folio y matrícula de la embarcación o cualquier otro distintivo, impedir su visualización o manipular dicha matrícula cuando dificulte el ejercicio de la actividad inspectora.

II.- El artículo 70.5.g) de la citada Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, la utilización o tenencia por pescadores deportivos de artes, aparejos u otros medios cuyo uso no les esté autorizado.

III.- El artículo 10 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), establece como modalidad de pesca profesional el arte de cerco.

IV.- El artículo 30.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), establece, en cuanto a los instrumentos para la pesca recreativa de superficie, que en ningún caso se podrán fondear o calar ningún tipo de artes, aparejos o trampas autorizadas para el ejercicio de la pesca profesional.

V.- En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que las infracciones presuntamente cometidas, podrán ser sancionadas con multas de 301 a 60.000 euros.

VI.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 09/06 contra D. Andrés Figueroa Melián y otro, por la comisión de presuntas infracciones establecidas en los artículos 70.3.g) y 70.5.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con los

artículos 10 y 30.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a la Jefatura del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Publíquese el Acuerdo de iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2006.-El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2542** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de julio de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 13 de junio de 2006, que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 49/06 contra D. Antonio Reina Martín.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Propuesta de Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Antonio Reina Martín.

AYUNTAMIENTO: Ingenio.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 49/06.

Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 49/06, incoado a D. Antonio Reina Martín.

Iniciado procedimiento sancionador por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución con base a lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que desde la Dirección General de la Guardia Civil unidad Puesto Principal de Agüimes, se dio traslado del acta de denuncia formulada por el agente distinguido con T.I.P. I-76577-L, según la cual, con fecha 12 de marzo de 2006 siendo las 12,55 horas el denunciado, identificado como D. Antonio Reina Martín, con D.N.I. 42.752.376-E, se encontraba realizando la actividad de pesca marítima de superficie sin disponer de la preceptiva licencia administrativa. Los hechos tuvieron lugar en Playa de Vargas, término municipal de Agüimes.

Segundo.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 27 de marzo de 2006, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores de conformidad con lo previsto en el artº. 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Tercero.- Que ante la imposibilidad de practicar notificación personal de la citada resolución, se procedió conforme a lo establecido en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 95, de 18.5.06) y en el tablón de anuncios del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Cuarto.- Que transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de tal derecho.

Quinto.- Que de los hechos descritos y conforme con la denuncia formulada se considera probado que en el momento efectivo de desarrollar la actividad pesquera, el denunciado carecía de la correspondiente licencia de pesca marítima de 3ª clase que habilita para el ejercicio de la pesca recreativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003 de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente.

Segundo.- El artº. 32, apartado 1, del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que "el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca". Por su parte el apartado 2 del referido artículo establece que "la licencia de pesca marítima de recreo, es un

documento administrativo de carácter personal e intransferible, que habilita a su titular para su ejercicio, siendo necesario para su validez y eficacia que se acompañe del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad del poseedor”.

Tercero.- El artº. 33 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias establece que la Licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie.

Cuarto.- El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera como infracción leve “el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- Según lo dispuesto en el artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

Sexto.- El artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Conforme a lo señalado,

SE PROPONE:

I. Imponer a D. Antonio Reina Martín, con D.N.I. 42.752.376-E, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa en su cuantía mínima de 60 euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores tipificada en el artº. 69.a) de la misma Ley.

II. Notificar de conformidad con lo previsto en el artº. 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, esta Propuesta de Resolución al interesado indicándole la puesta de manifiesto del expediente en el cual, además de la Resolución de inicio y su notificación contiene oficio de la denuncia formulada haciéndole saber así mismo, que dispone de un plazo de quince días hábiles para formu-

lar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador. El abono de la sanción dará lugar a la finalización del procedimiento iniciado.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2006.- El Instructor, Oscar Santana Vega.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**2543** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de junio de 2006, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Cruz de Tejada y Gambueza, en el término municipal de San Mateo.- Expte. 209-C.C.R.*

Por D. Francisco Díaz Rivero, como Presidente de la citada Comunidad de Regantes, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de las Aguas de la Cruz de Tejada y Gambueza, en el término municipal de San Mateo, para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2006.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

## Cabildo Insular de Tenerife

**2544** ANUNCIO de 5 de julio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 9 de febrero de 2005, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, en los términos municipales de El Rosario y Candelaria.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del entonces Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 9 de febrero de 2005, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, sito en los términos municipales de El Rosario y Candelaria, y

Resultando, que con fecha 21 de abril de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos por la que se incoa el expediente de referencia, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 6 de mayo de 2004.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las rectificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

### RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, sito en los municipios de El Rosario y Candelaria, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuáles podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2006.- El Director Insular de Cultura, Cristóbal de la Rosa Croissier.



## ANEXO

**Expediente:** BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
**Categoría:** SITIO HISTÓRICO  
**A favor de:** CAMINO DE CANDELARIA  
**Municipios:** CANDELARIA Y EL ROSARIO

### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

OLIVA GARCÍA, Francisco Cristóbal	Arafo
PERDOMO PESTANO, José Manuel	La Victoria de Acentejo
HERNÁNDEZ ORTÍZ, Dionisia Felipa	Las Palmas de Gran Canaria
TORRES COELLO, Regina	San Cristóbal de La Laguna
DELGADO GARCÍA, Nicolás Emiliano	San Miguel de Abona
BARRIOS DARIAS, Domingo	Santa Cruz de Tenerife
DÍAZ TRUJILLO, Policarpo	Santa Cruz de Tenerife
HERNÁNDEZ RAMOS, Antonio	Santa Cruz de Tenerife
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Herminia	Santa Cruz de Tenerife
ROJAS HERNÁNDEZ, Mª Victoria	Santa Cruz de Tenerife
TRUJILLO DÍAZ, Escolástico	Santa Cruz de Tenerife
VERA HERNÁNDEZ, Mª Rosario	Santa Cruz de Tenerife

**2545 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 6 de julio de 2006, que declara la desafectación parcial del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna.

Con fecha 5 de julio de 2006, el Sr. Director Insular de Cultura de este Excmo. Cabildo Insular ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna, y

Resultando que, mediante el Real Decreto 2.912/1983, de 5 de octubre, se declara Monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna, publicándose dicha declaración en el Boletín Oficial del Estado nº 281, de 24 de noviembre de 1983.

Resultando que, con fecha 27 de abril de 2006, se dicta Resolución del entonces Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se autoriza el proyecto “Desmontaje de cubierta de la Iglesia Catedral de Nuestra Señora de los Remedios”, sita en San Cristóbal de La Laguna, presentado por el Obispado de Tenerife.

Resultando que el citado proyecto tiene prevista la demolición de elementos estructurales de la cubierta del templo y su sustitución por otros de idéntica morfología, aunque realizados con materiales modernos y ajenos a la fábrica original, atendiendo al pésimo estado de conservación en el que se encuentran aquellos y dado que se procederá a demoler elementos originales del edificio para ser sustituidos por otros que, aun reflejando fielmente su morfología, son nuevos y carentes de valor patrimonial, se entiende justificada la necesidad de dejar sin efecto la protección específica de dichos elementos a través de la incoación del correspondiente expediente de desafectación, referido estrictamente a las partes del inmueble a demoler y sustituir, en los términos establecidos por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y el Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

Considerando que, según el artº. 25 de la Ley anteriormente citada, previa instrucción del correspondiente expediente por el mismo procedimiento que para el caso de la declaración, y mediante decreto, puede quedar sin efecto la declaración de Bien de Interés Cultural, o modificada su delimitación o la de

su entorno. Se requerirá en todo caso, informe favorable, de al menos, dos de las instituciones consultivas correspondientes y del Consejo Canario del Patrimonio Histórico.

Considerando lo establecido en el artº. 19.1 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, respecto a que la declaración de Bien de Interés Cultural podrá quedar sin efecto, total o parcialmente, o modificada su delimitación o la de su entorno mediante decreto, previa iniciación de procedimiento a tal fin, de oficio o a solicitud de parte interesada.

Considerando que la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, adscrito al Ministerio de Cultura respecto al proyecto de demolición y restitución de la cubierta y cúpula de la Catedral de La Laguna, expone la necesidad de proceder a dejar sin efecto la protección otorgada por su condición de Bien de Interés Cultural a aquellas partes del inmueble que han sido declaradas en situación de ruina urbanística (bóveda, cúpula y cabeza de pilares) y que deben de ser demolidas.

Considerando que, según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Dirección Insular de Cultura ostenta las competencias que corresponden a este Cabildo Insular en materia de patrimonio histórico, en virtud de la delegación conferida por el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2006 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 30.6.06).

Es por lo que,

**R E S U E L V O:**

1º) Declarar la desafectación parcial en lo relativo a la bóveda, cúpula y cabeza de pilares, de la condición de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Catedral de San Cristóbal de La Laguna, declarada Monumento Histórico-Artístico mediante el Real Decreto 2.912/1983, de 5 de octubre.

2º) Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno

de Canarias, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y al Obispado de Tenerife, a los efectos oportunos.

3º) Solicitar de las instituciones consultivas de la Universidad de La Laguna y Organismo Autónomo de Museos el correspondiente informe favorable.

4º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública durante el plazo de veinte (20) días, a fin de que a todos aquellos a quienes pudiera interesar, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2006.- El Director Insular de Cultura, Cristóbal de la Rosa Croissier.

#### **Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)**

**2546** ANUNCIO de 12 de julio de 2006, por el que se somete a exposición pública, el documento de Avance de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Tegueste al Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como a la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias y al Decreto 150/2002, de 16 de octubre, que aprueba el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2006, se dispone someter a exposición pública, el documento de Avance de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Tegueste al Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, así como a la Ley 19/2003, de 14 de abril, que aprueba las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias y al Decreto 150/2002, de 16 de octubre, que aprueba el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

A tal fin, por plazo de 45 días, podrán formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas al Planeamiento.

El cómputo del antedicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha del último anuncio en el Boletín o Diario en que fuere publicado, en el caso de que la publicación se realizará en diferentes medios de difusión o en fechas diferentes.

El documento de Avance podrá ser examinado en las dependencias de la Sala Noble de la Romería, en esta Casa Consistorial, sita en Plaza San Marcos, 1, municipio de Tegueste, en horario de 8,00 horas a 14,00 horas de lunes a viernes y sábados de 9,00 horas a 12,00 horas.

Tegueste, a 12 de julio de 2006.- El Alcalde Presidente, Vidal Suárez Rodríguez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.